

## Apéndice V

### **Recomendaciones sobre la COOPERACIÓN entre el PAM y las ONG en la forma aprobada por las Partes Contratantes (Malta, 27 a 30 de octubre de 1999)**

#### Introducción

1. Durante su Décima Reunión Ordinaria, las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona y sus Protocolos (Túnez, 18 a 21 de noviembre de 1997), decidió "iniciar una reflexión metodológica con relación a la participación de las ONG en el PAM" y con este fin decidió "establecer un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Partes Contratantes" para examinar este tema y proponer las recomendaciones necesarias.
2. En su reciente reunión (Túnez, 28 de marzo de 1998), la Mesa de las Partes Contratantes analizó el tema, formuló varias observaciones y pidió a la Secretaría que convocara la reunión del Grupo de Trabajo y que comunicara a la próxima reunión de la Mesa los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
3. De conformidad con estas decisiones, la reunión del Grupo de Trabajo se celebró en los locales del PAM, en Atenas, el 9 de octubre de 1998. La reunión examinó a fondo un informe de la Secretaría que contenía proyectos de recomendaciones sobre el tema y que introducía diversas enmiendas y modificaciones. El informe de la reunión se publicó como documento UNEP(OCA)/MED WG.147/3.
4. Durante su última reunión celebrada en Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia), los días 16 y 17 de noviembre de 1998, la Mesa de las Partes Contratantes revisó el proyecto de recomendaciones del Grupo de Trabajo. Los miembros de la Mesa hicieron varias observaciones al respecto, entre las cuales las siguientes:
  - reconocimiento de la importancia de la cuestión y de la función de las ONG en la esfera de la sensibilización y participación del público;
  - apoyo al enfoque de las redes, que deben funcionar como centros de coordinación de las diversas ONG que representan y garantizar la más amplia difusión de la información sobre las actividades del PAM a otras ONG y al público en general;
  - se debe estimular a las ONG competentes y al sector privado a participar en cuestiones concretas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible;
  - la función de las ONG debe complementar la de los gobiernos y habría que felicitar a las ONG que ya están trabajando en la protección del medio ambiente mediterráneo;
  - la elección de las ONG que van a ser socios del PAM debe efectuarse sobre una base sólida. Las ONG no deben solicitar fondos para asumir su responsabilidad, sino que deberían ofrecer su apoyo al PAM y a los países mediterráneos;
  - el PMA debe elegir temas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible en los que las ONG puedan aportar su ayuda y contribución.
5. Al término del debate de la Mesa, se pidió a la Secretaría que prosiguiera su labor sobre la cuestión y que presentara un informe a la reunión de los Centros Nacionales de Coordinación del PAM.

6. El Grupo de Trabajo sobre la Cooperación entre el PAM y las ONG ha sometido los siguientes proyectos de recomendación a la consideración de la reunión de los Centros Nacionales de Coordinación, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas de la Mesa:

### **Recomendaciones propuestas**

Los principales objetivos de la cooperación entre el PMA y las ONG son:

1. plasmar los objetivos generales del PAM y promover las políticas, estrategias y programas derivados del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y de las decisiones de las reuniones de las Partes Contratantes;
2. obtener información, las opiniones y el asesoramiento de expertos y la cooperación y asistencia técnica de las ONG internacionales, regionales y nacionales;
3. dar a las ONG que representan a importantes segmentos de la opinión pública en el Mediterráneo la posibilidad de expresar las opiniones de sus miembros sobre cuestiones ambientales, promover una toma de conciencia del público e influir en su opinión y comportamiento en aras del medio ambiente.

Con miras a alcanzar estos objetivos, se someten las siguientes recomendaciones concretas a la consideración de las Partes Contratantes:

#### **A. A nivel de las Partes Contratantes**

1. En el plano regional, las Partes Contratantes deben esforzarse por crear unas condiciones de trabajo adecuadas para las ONG y por facilitar su compromiso y participación activa en las tareas en las que están especializadas, o sobre las que cuentan con conocimientos técnicos, mediante un programa de aumento de la capacidad que entrañe la asistencia financiera, la asistencia jurídica (como la de incoar un procedimiento ante los tribunales), la preparación de proyectos ambientales y técnicas para sensibilizar al público.
2. En el plano nacional, conviene estimular asociaciones entre las Partes Contratantes, el sector privado y las ONG competentes, que puedan producir resultados positivos en el tratamiento de cuestiones concretas de medio ambiente y desarrollo sostenible.
3. En el plano nacional, habría que estimular a las ONG a que desempeñen su función de apoyo y organización de “audiciones públicas” sobre proyectos ambientales concretos.

**B. A nivel de las ONG**

1. Las ONG deben cooperar plenamente con los países mediterráneos y con la Secretaría del PAM en la promoción de los objetivos del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.
2. Las ONG deben aportar a la Secretaría del PAM información periódica sobre sus actividades y los cambios de sus estructuras.
3. Las ONG deben crear y reforzar redes nacionales y regionales con una representación más amplia de las ONG mediterráneas en las redes.
4. Las ONG cooperarán a título individual y colectivo (redes) en la ejecución de los programas del PAM y prepararán aportaciones cualitativas a la política general y a los proyectos de investigación del PAM.
5. Convendrá reforzar la explotación en común de experiencias y de lecciones, la comunicación y el intercambio de información entre las diversas ONG.
6. Se incita a las redes de las ONG a estar representadas en las reuniones del PAM por expertos competentes.
7. Las redes de las ONG garantizarán que actuarán como centros de coordinación de las diversas ONG que representan.
8. Las ONG difundirán información sobre las actividades del PAM por medio de sus boletines de información, páginas de web en Internet y otros cauces, con el fin de que el público en general tenga un mayor conocimiento de los esfuerzos y la importancia del PAM en el Mediterráneo.
9. Se deberá estimular a las ONG a que inviten a representantes del PAM a participar en sus reuniones ordinarias.

**C. Al nivel de la Secretaría**

1. La Secretaría del PAM deberá reforzar y mejorar su apoyo a las ONG de las regiones meridional y oriental del Mediterráneo, con miras a mejorar sus capacidades y a fomentar su participación activa en las actividades del PAM.
2. La Secretaría del PAM debe desempeñar una función de facilitación y habilitación para ayudar a las ONG a crear mecanismos de colaboración y conexión y a reforzar los existentes.
3. Revisar y actualizar periódicamente la base de datos descriptivos del PAM y las ONG.
4. Dedicar una página del boletín "Medwaves" del PAM a las actividades de las ONG.
5. Analizar la posibilidad de una colaboración multilateral de las ONG, las instituciones financieras internacionales y regionales, la Secretaría del PAM y las Partes Contratantes, en forma de proyectos conjuntos.

6. Incumbe a la Secretaría del PAM asignar a un oficial del PAM la responsabilidad general con relación a las ONG.
7. La Secretaría del PAM ha de proporcionar información a las ONG sobre los proyectos que se están financiando con cargo al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (FFM) o por medio de proyectos conjuntos del PAM y de instituciones financieras regionales e internacionales.
8. Estimular una amplia participación de las ONG en las actividades del PAM, sin restringir esa participación a unas pocas ONG elegidas.
9. La elección de las ONG que se van a incorporar a la lista de asociados del PAM se basará en las características reales (competencia en la materia de que se trate) de la organización, tal como se especificará en un expediente que someterán las ONG correspondientes y que contendrá información sobre:
  - los principales objetivos y esferas de competencia de la organización;
  - la constitución, el mandato o los estatutos de la ONG;
  - los informes sobre sus actividades y financieros;
  - los boletines de la organización y los artículos que publique en los medios de comunicación.
10. La elección de las organizaciones que se han de incorporar a la lista de asociados del PAM debe utilizar los mismos criterios aplicados para la elección de los miembros de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDs), a saber, elección de organizaciones que representan a tres categorías: las autoridades locales, los agentes socioeconómicos y las ONG ambientales.
11. El proceso de selección debe comenzar con una petición oficial de la organización y una propuesta de la Secretaría del PAM que se deberá examinar en la reunión de los Centros Nacionales de Coordinación del PAM para su posterior aprobación por la reunión ordinaria de las Partes Contratantes.